



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 026-2024-MPC

Aplao, 11 de Marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El Expediente administrativo n° 000865-2024 se ha registrado el oficio n° 009-2024-UGELC-IEPA-41053ST mediante el cual el promotor de la Institución Educativa Parroquial n° 41053 San Tarcisio, M.S.S.P Pedro Pablo Arotaipe Astohuilca otorga el área de ejecución en cesión de uso para el proyecto IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (LA) I.E. 41053 SAN TARCISIO DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2620910. El informe N° 058-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el especialista de la unidad formuladora solicita suscripción de convenio para cesión de uso de área para ejecución del proyecto, puesto que según expediente técnico el predio destinado a la ejecución del proyecto considera 679.80 m2 el cual comprende la construcción de la cancha grass sintético y la cobertura del campo deportivo que se encuentra dentro de la I.E.P San Tarcisio, por lo que es necesario que la institución educativa autorice la disposición del terreno para la ejecución del proyecto. El informe n° 296-2024/GIDU-MPC el gerente de infraestructura y desarrollo urbano solicita opinión legal favorable para efectos de la firma del convenio. El Dictamen nro. 012-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 05 de fecha 07 de marzo del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, por su parte el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

El Expediente administrativo n° 000865-2024 se ha registrado el oficio n° 009-2024-UGELC-IEPA-41053ST mediante el cual el promotor de la Institución Educativa Parroquial n° 41053 San Tarcisio, M.S.S.P Pedro Pablo Arotaipe Astohuilca otorga el área de ejecución en cesión de uso para el proyecto IOARR denominado: "CONSTRUCCION



DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (LA) I.E. 41053 SAN TARCISIO DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2620910.

Que, el informe n° 058-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el especialista de la unidad formuladora solicita suscripción de convenio para cesión de uso de área para ejecución del proyecto, puesto que según expediente técnico el predio destinado a la ejecución del proyecto considera 679.80 m² el cual comprende la construcción de la cancha grass sintético y la cobertura del campo deportivo que se encuentra dentro de la I.E.P San Tarcisio, por lo que es necesario que la institución educativa autorice la disposición del terreno para la ejecución del proyecto.

Que, el informe n° 296-2024/GIDU-MPC el gerente de infraestructura y desarrollo urbano solicita opinión legal favorable para efectos de la firma del convenio.

Que, los bienes estatales son aquellos bienes muebles e inmuebles, de dominio público o privado, que tiene como titular al Estado o a alguna entidad estatal conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que la cesión en uso, es el procedimiento administrativo, a través del cual el Gobierno Local otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, de libre disponibilidad, a un particular, para que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Que, por tratarse que la solicitante es una institución del Estado, corresponde una afectación en uso, la Ley de Bienes Estatales conceptualiza que es el derecho que permite a la entidad estatal hacer uso, a título gratuito, de un predio estatal para que lo destine a uso o servicio público, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. En ese sentido, los legitimados para celebrar una afectación en uso son las instituciones públicas.

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TU0 de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 41 de la Ley n° 27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL N° 41053 SAN TARCISIO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**; cuyo objetivo es la afectación en uso a favor de la municipalidad para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (LA) I.E. 41053 SAN TARCISIO DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" con CUI 2620910 que comprende un área de 679.80 m².

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que a la culminación de del proyecto: "**CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (LA) I.E. 41053 SAN TARCISIO DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" se da por extinta el convenio de cooperación respecto de la afectación en uso otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Gerencia infraestructura y Desarrollo Urbano ejecutar y hacer cumplir el presente acuerdo de concejo según sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENCIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación

☎ Teléfono 054 - 471165

🌐 www.municipiocastilla.gob.pe

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao